

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO POR MOTOR ELÉCTRICO NUEVAS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que financien la adquisición directa de bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico nuevas (en adelante, bicicleta). Las bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico nuevas susceptibles de ayuda han de tener batería de litio y cumplir con las prescripciones de la Norma UNE-EN 15194:2009, y deberán contar con la identificación de la bicicleta a través del número de bastidor o sistema indeleble y el número de serie de la batería.

Segunda.- Beneficiarios de la convocatoria.

Podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas mayores de edad residentes en Manzanares que adquirieran una bicicleta entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017. Una misma persona física sólo podrá resultar beneficiaria de una ayuda.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la partida presupuestaria *924.22681 Actividades de promoción movilidad sostenible* del presupuesto municipal para 2016.

Cuarta.- Cuantía de las ayudas.

La ayuda consistirá en 50 euros.

El importe total de las ayudas a conceder en la presente convocatoria no podrá exceder de 500 euros. Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, si ocurriera antes, hasta que se alcance la fecha límite de vigencia de la presente convocatoria.

Quinta.- Solicitudes, documentación y presentación.

Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo que se recoge en el anexo 1 de estas bases. Al impreso de solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Número de cuenta bancaria donde proceder al pago de la subvención.
- Fotocopia de la factura acreditativa de la compra de la bicicleta. En la factura, que deberá estar firmada y sellada por el punto de venta o concesionario, deberá constar el número de bastidor o sistema indeleble de identificación así como el número de serie de la batería. El destinatario de la factura deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.

- Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo:

Si el pago se realiza mediante cheque nominativo, tarjeta bancaria u orden de transferencia, deberá adjuntarse copia o resguardo de éstos.

En caso de abonarse al concesionario parte del pago del vehículo en metálico, siempre dentro de los límites de importe establecidos en el vigente marco legal, se aportarán los siguientes documentos: si es abonado en una entidad bancaria, documento justificativo de abono expedido por la entidad bancaria, debidamente sellado. Si el pago se realizara en el propio concesionario o punto de venta adherido, a través del documento justificativo del abono firmado por ambas partes, y sellado debidamente por el concesionario.



- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones (se acompaña modelo como anexo 2 de estas bases). Esta declaración incluirá la autorización al Ayuntamiento para obtener los datos relativos a la situación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, número 4, 13200 Manzanares (Ciudad Real). Las solicitudes también se podrán presentar por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán presentarse solicitudes desde el día siguiente a adquisición de la bicicleta hasta el 31 de octubre de 2017. En todo caso, las solicitudes se presentarán dentro del plazo de un mes desde la fecha de adquisición de la bicicleta.

Séptima.- Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, el Servicio de Intervención comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Octava.- Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Novena.- Concurrencia y patrocinio.

La ayuda que se conceda será compatible con las ayudas que puedan conceder otras Administraciones Públicas para el mismo fin.

Décima.- Concesión de las ayudas.

El Servicio de Intervención efectuará las comprobaciones pertinentes con relación a los requisitos necesarios para la obtención de la subvención. El resultado de estas comprobaciones se reflejará en un informe. A la vista de dicho informe, el Concejal Delegado de Movilidad, Sostenibilidad y Tráfico concederá la ayuda.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio y la Ley 30/1992.

Undécima.- Pago de la ayuda o subvención.

La subvención será abonada en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.



Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) El beneficiario de la ayuda deberá mantener la titularidad del vehículo al menos durante dos años desde el momento de la concesión de la subvención.
- b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación objeto de la misma.

Decimotercera.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas no requerirán otra justificación que la presentación de la documentación indicada en la base quinta.

Decimocuarta.- Facultades de verificación.

El Ayuntamiento podrá verificar el destino de la bicicleta cuya adquisición hubiese sido subvencionada al amparo de esta convocatoria.

Decimoquinta.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta a los beneficiarios.
- d) Los demás supuestos recogidos en la presentes bases o en la normativa de aplicación.

Decimosexta.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente resolución serán de aplicación las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Manzanares, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de abril de 2016, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 1 de julio.

Manzanares, 19 de septiembre de 2016

EL ALCALDE


Fdo: Julián Nieva Delgado

ANEXO 1. MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a. _____,
con DNI nº _____, domiciliado en _____,
de _____, provincia de _____, C.P. _____. Teléfono de
contacto _____. Correo electrónico _____

EXPONE:

Que ha adquirido una bicicleta de pedaleo asistido por motor eléctrico nueva.

Que reúne los requisitos para acceder a la subvención por adquisición de dichas bicicletas, según la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Manzanares.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de la ayuda de cincuenta euros para la adquisición de dicha bicicleta, con arreglo a lo dispuesto en las bases de la convocatoria de subvenciones.

Que el pago de la subvención se realice en la siguiente cuenta bancaria:

				ENTIDAD	AGENCIA	D.C.	CUENTA															
E	S																					

Manzanares, _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ILMO. SR. ALCALDE DE MANZANARES

ANEXO 2

D./D^a. _____,
con DNI nº _____, domiciliado en _____
_____ de _____, provincia de _____,
C.P. _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no está incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones.

AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y mencionada anteriormente y puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).

Y para que conste ante el Ayuntamiento de Manzanares, firmo la presente en Manzanares a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____